



## Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-36-2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que a la Municipalidad de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, le corresponde dictar los reglamentos que le permitan atender los servicios públicos.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el contenido del artículo 35 literal e) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, el establecimiento de los servicios públicos.

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal de fecha 18 de julio del año 2000, que contiene la creación del Consejo Cultural Municipal, modificado por el Acuerdo Municipal número COM-007-06 de fecha 22 de julio del año 2006 ha quedado desactualizado, lo cual no le permite cumplir con sus fines de órgano especializado para apoyar a la Municipalidad de Guatemala y a la Dirección de Cultura y Educación Artística en la promoción y difusión de las actividades artísticas y culturales del Municipio, por lo que se hace necesaria una nueva regulación a efecto de alcanzar los objetivos para los que fue creado.

#### POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 52, 53, 67, 68, 72, 99, 100, 125 y 126 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas.

#### ACUERDA:

Aprobar las siguientes,

#### DISPOSICIONES PARA EL CONSEJO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

**ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.** Se ratifica el Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala, el cual, en adelante desarrollará las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

Dicho Consejo es un órgano especializado que actuará en coordinación del Alcalde Municipal y de la Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala, sin menoscabo de sus atribuciones específicas.

**ARTÍCULO 2. OBJETO.** El Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala es el órgano consultivo especializado que apoyará permanentemente la creación, mantenimiento, promoción y difusión de toda clase de actividades culturales y artísticas con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio.

**ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES.** El Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Determinar las políticas que apoyen la programación de las actividades artísticas y culturales que establezca el Alcalde Municipal y en general las que realizan la Dirección de Cultura y Educación Artística, así como las demás direcciones, empresas, entidades y dependencias de la Municipalidad de Guatemala.

8x



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
ACUERDO No. COM-36-2021

- b) Brindar asesoría en el ámbito de su competencia a las distintas direcciones y dependencias de la Municipalidad de Guatemala, cuando estas desarrollen actividades artísticas y culturales.
- c) Apoyar dentro de su competencia todas las actividades que programe y realice conjunta o indistintamente el Alcalde Municipal y la Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala.
- d) Solicitar la cooperación de instituciones públicas o privadas, para la mejora y expansión de los proyectos artísticos y culturales de la Municipalidad de Guatemala, siguiendo los procedimientos legales respectivos.
- e) Proponer acciones que mejoren la cobertura de los programas artísticos, educativos y culturales para que lleguen a todos los sectores de la población de la Ciudad de Guatemala.
- f) Apoyar en otras atribuciones que le sean designadas por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal o la Dirección de Cultura y Educación Artística.

**ARTÍCULO 4.** La Municipalidad de Guatemala le dará al Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala el apoyo administrativo que sea necesario para que el desempeño de sus atribuciones alcance los objetivos para los que fue creado.

**ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS.** El Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala estará integrado por nueve miembros y será presidido por el Alcalde Municipal o por quien él nombre para que lo represente.

Los otros ocho miembros del Consejo Cultural Municipal de la Municipalidad de Guatemala, serán nombrados por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde Municipal, quien deberá observar para el efecto que las personas propuestas tengan cualidades que estén relacionadas con las distintas disciplinas del arte y la cultura.

**ARTÍCULO 6. REUNIONES.** Para el ejercicio de sus atribuciones el Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala deberá reunirse en sesión plenaria con el objeto de dar seguimiento a las actividades programadas mensualmente de conformidad con el contenido del artículo 3 del presente Acuerdo.

Los miembros del Consejo Cultural tendrán derecho al pago de dietas por cada sesión a la que asistan, cuyo monto se establece en ochocientos quetzales (Q.800.00) por sesión, las que no podrán exceder de cuatro sesiones al mes. Los miembros del Consejo Cultural deben asistir a las sesiones programadas y en el caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada. La ausencia reiterada de los miembros del Consejo a las sesiones, con justificación o sin ella, es motivo suficiente para ser sustituidos en el cargo para el que fueron nombrados.

**ARTÍCULO 7. COORDINACIÓN NECESARIA.** Las relaciones de coordinación del Consejo Cultural con las autoridades superiores de la Municipalidad de Guatemala estarán a cargo del Alcalde Municipal o su representante ante dicho Consejo.

**ARTÍCULO 8. DEROGATORIA.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan, contravengan o tergiversen el presente Acuerdo.

dx

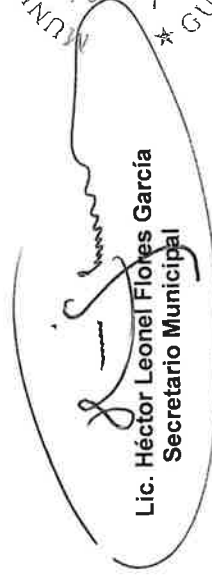


**Concejo Municipal**

Hoja No. 3  
ACUERDO No. COM-36-2021

**ARTÍCULO 9.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintitrés días del mes de junio del año del año dos mil veintiuno.

  
Lic. Héctor Leonel Flores García  
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
★ GUATEMALA ★

  
Ricardo Quiñonez Lemus  
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA